



Resolución Viceministerial

N° 289 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 DIC 2020

VISTOS, los informes técnicos contenidos en el expediente N° DIGE2019-INT-0007281, el Informe N° 01440-2020-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, en los numerales 4 y 5 del artículo 5 de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, el Ministerio de Educación tiene como obligación supervisar el cumplimiento de la citada Ley, así como formular estadísticas de conformidad con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley, para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción al mínimo de este fenómeno;

Que, en el numeral 8.3.4 del artículo 8 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes, aprobados mediante Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, se establece que el Portal SíseVe es una aplicación virtual a través de la cual las instancias de gestión descentralizada brindan seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar mediante un trabajo colaborativo e interconectado, para lo cual el reporte de casos permite la consolidación y el manejo de la información actualizada sobre este tipo de violencia en las instituciones educativas, así como su tratamiento a nivel regional y nacional;

Que, considerando dicho marco normativo, mediante Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada" (en adelante, la Norma Técnica);

Que, mediante el Informe N° 00027-2020-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional la propuesta que sustenta la necesidad de modificar e incorporar disposiciones en la Norma Técnica con el objeto de mejorar la gestión de la información de los reportes de casos de violencia escolar;

Que, la propuesta presentada cuenta con la conformidad de la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Educación Básica Regular, la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios



Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción, Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental y la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme se advierte de la documentación que obra en el expediente;

Que, con Informe N° 01663-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emitió opinión favorable a la propuesta de modificar e incorporar disposiciones en la Norma Técnica;

Que, asimismo, mediante Informe N° 01440-2020-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación emite opinión legal favorable sobre la propuesta de modificar e incorporar disposiciones en la Norma Técnica;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los documentos normativos del Ministerio de Educación, en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 006-2020-MINEDU, modificada por Resolución Ministerial N° 156-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la definición “Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes,” contenida en la quinta viñeta del apartado 5 “Glosario de Términos” de la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, de acuerdo al siguiente detalle:

- **“Protocolos para la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes:** Son los documentos que establecen los procedimientos para una atención oportuna, efectiva y reparadora de las situaciones de violencia,





Resolución Viceministerial

Nº 89 - 2020 - MINEDU

Lima, 29 DIC 2020

contra niñas, niños y adolescentes de ámbitos urbanos y rurales (monolingües castellanos y bilingües) que pudieran presentarse o detectarse en la IE, de acuerdo al marco normativo vigente”.

Artículo 2.- Incorporar, en la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, las disposiciones contenidas en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Sandro Parodi Sifuentes
viceministro de Gestión Institucional



4. SIGLAS

(...)

- **II.EE EIB:** Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe

5. GLOSARIO DE TÉRMINOS

(...)

- **Eliminación de reportes registrados en el portal SíseVe:** Acción mediante la cual, el MINEDU, a través de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, realiza el cambio de estado de un reporte registrado en el Portal SíseVe, pasando de "reportado" a "eliminado", garantizando la seguridad de la trazabilidad de la información en la base de datos del sistema. Para ello, se requiere que la IE lo solicite y se proceda a evaluar si el reporte se encuentra dentro de los cinco tipos establecidos para la eliminación en el numeral 6.1.4 del presente documento.

6. DESARROLLO DE LA NORMA TECNICA

6.1. Disposiciones generales

(...)

6.1.4 De la eliminación de reportes registrados en el Portal SíseVe

Para eliminar el reporte registrado en el Portal SíseVe se requiere que la IE lo solicite y que se proceda a evaluar si el reporte se configura en cualquiera de los siguientes tipos:

- Reporte duplicado: Cuando se constata, previo informe de la IE, que existen dos o más reportes en el Portal SíseVe que coinciden en los actores involucrados, tipo de violencia y refieran al mismo incidente de violencia.
- Reportes con información incompleta: Cuando se constata, previo informe de la IE, que el reporte no contiene información que permita identificar con precisión al agredido y al agresor a la vez, con la verificación realizada por la IE.
- Reporte con información errada: Cuando se constata, previo informe de la IE, que el agresor y el agredido no pertenecen a la IE reportada, o cuando cualquier dato del reporte esta errado y ya se cuenta con el reporte correcto.
- Reporte no constituye un hecho de violencia escolar: Cuando se constata, previo informe de la IE que el hecho descrito en el reporte no constituye un hecho de violencia escolar.
- Reporte de prueba: Cuando se constata, previo informe de la IE, que el reporte fue realizado como una prueba en el sistema y los datos no corresponden a un hecho de violencia real.

El procedimiento de eliminación de reportes registrados en el Portal SíseVe contiene las siguientes etapas:

a) Primera etapa

El director/a de la IE solicitará mediante correo electrónico al especialista de convivencia escolar de la UGEL que corresponde, la eliminación del reporte registrado en el Portal SíseVe. Debe adjuntar el informe debidamente documentado, firmado por el director/directora de la IE y responsable de convivencia escolar, que sustenten el tipo de reporte que solicita eliminar:

1. Reporte duplicado: Informe con el código del reporte válido y el reporte duplicado.
2. Reporte con información incompleta: Informe de la IE que contiene las acciones realizadas para la identificación del presunto agredido y del presunto agresor.
3. Reporte con información errada: Informe que sustente el error consignado en el reporte o los documentos que acrediten que ninguno de los actores involucrados pertenece a la IE reportada.
4. Reporte no constituye un hecho de violencia escolar: Informe de las acciones realizadas por la IE de acuerdo con sus competencias.
5. Reporte de prueba: Informe del reporte.

La/el especialista de convivencia escolar remitirá al MINEDU mediante correo electrónico: sportesiseve@minedu.gob.pe, la solicitud respectiva con los documentos sustentatorios.



b) Segunda etapa

El MINEDU, a través de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, evaluará las solicitudes de eliminación de reportes registrados en el Portal SíseVe y, de proceder la solicitud, se comunicará a la persona que realizó el reporte mediante el número de contacto y/o correo electrónico que consignó en el portal, a fin de informar sobre la eliminación del reporte, en los casos de reportes con información errada se gestionará el reporte correcto, en caso no se hubiese efectuado. Asimismo, se pondrá de conocimiento a la UGEL correspondiente sobre la gestión realizada.

7. RESPONSABILIDADES**7.1. Por parte del MINEDU**

(...)

- 7.1.6 Guardar los informes referidos a las solicitudes de eliminación de reportes de las II.EE. de manera digital, como responsable de gestionar la información de los casos reportados en el Portal SíseVe a nivel nacional.
- 7.1.7 Informar la gestión de eliminación de los reportes registrados en el Portal SíseVe, al especialista de convivencia escolar de la UGEL correspondiente, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del resultado de la evaluación del caso.
- 7.1.8 Informar al reportante, mediante correo electrónico y/o número de contacto registrado en el Portal SíseVe, sobre los motivos de la eliminación.

7.3. Por parte de la UGEL

(...)

- 7.3.7 Informar a las II.EE de su jurisdicción, la gestión de eliminación de los reportes registrados en el Portal SíseVe, a través del especialista de convivencia escolar de la UGEL.
- 7.3.8 Revisar la documentación que remite el/la director/a de la IE para el procedimiento de eliminación de los reportes registrados en el Portal SíseVe.
- 7.3.9 Remitir al MINEDU la solicitud de eliminación de reportes registrados en portal SíseVe de las II.EE de su jurisdicción.

7.4 Por parte de las IIEE

(...)

- 7.4.7 Elaborar y presentar los informes de eliminación de reporte registrado en el Portal SíseVe, debidamente documentados. Este informe debe estar firmado por el/la director/a de la IE y el/la responsable de convivencia escolar.
- 7.4.8 Remitir el informe de eliminación de reportes registrados en el Portal SíseVe sobre violencia intrafamiliar en agravio de las y los estudiantes, debidamente documentado con la denuncia correspondiente hecha ante la comisaría o Ministerio Público.
- 7.4.9 Reportar el caso de violencia intrafamiliar en el Portal SíseVe, una vez que esta opción se encuentre habilitada en el sistema.

